



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXVII

DURANGO, DGO.,

JUEVES 4 DE

OCTUBRE DE 2012.

No. 28 BIS

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO

## SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

### PODER EJECUTIVO

### CONTENIDO

DECRETO No. 322.-

QUE CONTIENE APERTURA DEL TERCER PERIODO  
EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO PERIODO DE  
RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PAG. 3

DECRETO No. 323.-

QUE CONTIENE CLAUSURA DEL TERCER PERIODO  
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO PERIODO DE  
RECESO, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PAG. 5

DECRETO.-

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 32 DE LA LEY GENERAL  
DE SALUD.

PAG. 7

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL  
No. EA-910036998-12-201, RELATIVA A LA ADQUISICION DE  
JUGUETES EXPEDIDA POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 8

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 6 PROMOVIDO POR ANTONIA VILLALOBOS RAMIREZ, EN CONTRA DE LA C. PAULINA DOMINGUEZ GUERRA RECLAMANDO ENTRE OTRAS CASAS LA DECLARACION DE ESTE TRIBUNAL SOBRE LA POSESION QUE EJERCE SOBRE LA PARCELA UBICADA EN EL EJIDO "SANTOÑA", DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 9

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR HERIBERTO PALMA CAZALES EN CONTRA DE EJIDO "GUADALUPE VICTORIA" Y OTROS DEL POBLADO "GUADALUPE VICTORIA" MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA ESTADO DE DURANGO, EN LA ACCION DE NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS.

PAG. 10

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO SIETE PROMOVIDO POR COMISARIADO EJIDAL EN CONTRA DE IRENE HERNANDEZ DE CARRILLO Y OTROS DEL POBLADO "MORCILLO" DEL MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE RESTITUCION Y OTRA.

PAG. 11



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:

DECRETO No. 322

LA HONORABLE SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE  
LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL,  
A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso  
del Estado Libre y Soberano de Durango, abre hoy día (28) veintiocho del mes de  
agosto del año (2012) dos mil doce, su Tercer Período Extraordinario de  
Sesiones, correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de  
Ejercicio Constitucional.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y  
dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de  
Durango, Dgo. (28) veintiocho días del mes de agosto del año (2012) dos  
mil doce.



DIP. ADRIAN VALLES MARTINEZ  
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
SECRETARIO.

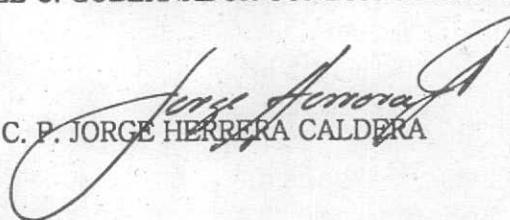
DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 03 TRE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:

DECRETO No. 323

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIEREN EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, C L A U S U R A, hoy día (28) veintiocho de agosto del año (2012) dos mil doce, su TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (28) veintiocho días del mes de agosto del año (2012) dos mil doce



DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ  
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 03 TRE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE MERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaria General de Gobierno

## SECRETARIA DE SALUD

**DECRETO por el que se reforma el artículo 32 de la Ley General de Salud.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 32 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 32.** Se entiende por atención médica el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud, la cual podrá apoyarse de medios electrónicos de acuerdo con las normas oficiales mexicanas que al efecto expida la Secretaría de Salud.

### Transitorios

**Primero.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.**- La Secretaría de Salud contará con un año, a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, para emitir la normatividad secundaria correspondiente.

México, D.F., a 17 de abril de 2012.- Sen. Jose Gonzalez Morfin, Presidente.- Dip. Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente.- Sen. Martha Leticia Sosa Govea, Secretaria.- Dip. Martín García Avilés, Secretario.- Rúbricas "

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de mayo de dos mil doce.- Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Alejandro Alfonso Poitré Romero.- Rúbrica.

DGO

DGO-SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Internacional



De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número EA-910036998-I2-2012, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Heroico Colegio Militar No. 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P 34080, Durango, Durango, teléfono: 01 618 8291418 y 01 618 8291421, los días jueves 4 de octubre y viernes 5 de octubre de 2012 de las de 9:00 a 1400 hrs.

Descripción de la licitación	ADQUISICIÓN DE JUGUETES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/10/2012
Junta de aclaraciones	08/10/2012, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2012, 10:00:00 horas

Victoria de Durango, Dgo., 4 de Octubre de 2012.

Atentamente

C.P. ROBERTO DELGADO ORTIZ  
DIRECTOR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

## EDICTO

**C. PAULINA DOMINGUEZ GUERRA:**

En el expediente **749/2010**, promovido por **ANTONIA VILLALOBOS RAMIREZ**, reclamando entre otras cosas, la declaración de este Tribunal en el sentido de que la posesión que ejerce sobre la parcela 19, con superficie de 3-76-41.380 hectáreas, ubicada en el ejido "**SANTOÑA**", Municipio de Gómez Palacio, Durango, asignada erróneamente a **SANJUANA GUERRA CASTILLO**, en Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos celebrada en el citado ejido el veintiséis de febrero de dos mil, en la cual ha operado la prescripción positiva prevista en el artículo 48 de la Ley Agraria, se admitió a trámite la demanda y por acuerdo de veinticuatro de febrero de este año, se ordenó llamarla a Usted, por **edictos** con el carácter de causahabiente de la nombrada, de conformidad con el artículo 173 de la Ley Agraria, por lo que se le **emplaza** para que comparezca a contestar la demanda a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE**, en las oficinas de este Tribunal en Prolongación Colón numero 50 esquina con Calle Juan Jiménez Colonia Los Ángeles, de esta ciudad de Torreón, Coahuila. En la misma se desahogarán las pruebas que se admitan y que su naturaleza lo permita; **apercibida** de que de no comparecer se le tendrán perdidos los derechos que pudiera ejercitar en esa oportunidad. **Se le requiere** que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes le serán hechas por estrados en este Tribunal. **Publíquese** dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico Oficial del Estado de Durango, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentran localizados los bienes agrarios en conflicto; en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, y en los estrados de este Tribunal.

Torreón, Coahuila a 28 de septiembre 2012.

**ATENTAMENTE**  
**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL**  
**UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 6.**

LIC. NORBERTO BALTAZAR CHONGO.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DEL DISTRITO 6



SECRETARIA DE ACUERDOS  
DISTRITO 6



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO SIETE

**EXPEDIENTE : 302/2012**  
**ACTORA : HERIBERTO PALMA CAZALES**  
**DEMANDADOS : EJIDO "GUADALUPE VICTORIA"**  
**Y OTROS**  
**POBLADO : "GUADALUPE VICTORIA"**  
**MUNICIPIO : GUADALUPE VICTORIA**  
**ESTADO : DURANGO**  
**ACCIÓN : NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS**

Durango, Durango, a 20 de Septiembre de 2012

**ROBERTO GONZÁLEZ:**

**E D I C T O**

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo de **once de septiembre de dos mil doce**, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente al demandado ROBERTO GONZÁLEZ, no obstante la investigación realizada por este Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento al antes citado, por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por HERIBERTO PALMA CAZALES, quien entre otras cosas reclama la nulidad parcial del Acta de Asamblea relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada el día veintidós de octubre de dos mil, en el ejido "GUADALUPE VICTORIA", Municipio de Guadalupe Victoria, Estado de Durango, únicamente en lo concerniente a la indebida asignación de las parcelas identificadas con los números 408 y 443, con superficies de 2-17-75.967 y 5-63-52.643 hectáreas, respectivamente, las cuales por un error involuntario quedaron asignadas la primera al citado núcleo agrario y la segunda a nombre de ROBERTO GONZÁLEZ; para que de contestación a la demanda, o en su defecto, realice las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que se señala para **LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, Estado de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que, de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de los citados demandados las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE**, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en auto de veintinueve de marzo de dos mil doce, en el que se admitió a trámite la demanda

**ATENTAMENTE,**

**LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS**



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO SIETE

**EXPEDIENTE : 053/2011**  
**ACTOR : COMISARIADO EJIDAL**  
**DEMANDADOS : IRENE HERNÁNDEZ DE CARRILLO Y**  
**OTROS**  
**POBLADO : "MORCILLO"**  
**MUNICIPIO : DURANGO**  
**ESTADO : DURANGO**  
**ACCIÓN : RESTITUCIÓN Y OTRA**

Durango, Durango, a 28 de Agosto de 2012

**ALBERTO SALAZAR y ÁNGEL DE LOS RÍOS:**

**E D I C T O**

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en audiencia de **veinticuatro de agosto de dos mil doce**, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar los domicilios en donde se pudiera emplazar personalmente a los demandados **ALBERTO SALAZAR y ÁNGEL DE LOS RÍOS**, no obstante la investigación realizada por este Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento a los antes citados, por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Durango, Durango, y en los Estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado "MORCILLO", Municipio de Durango, Estado de Durango, quienes les demandan entre otras prestaciones, la restitución y entrega material a favor del ejido que representan, de los terrenos y fincas enclavadas en el polígono ejidal que mantienen en posesión y sin consentimiento de la asamblea ejidal, por venir ejerciendo actos posesorios sin que tengan la titularidad de derechos ejidales sobre esas superficies; para que den contestación a la demanda, o en su defecto hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a **LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal sito en calle Los Sauces Número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en la Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a su disposición las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos.-----  
En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley, se encuentra señalada para **LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE**, haciéndoles saber a todas y cada una de las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en autos.

ATENTAMENTE

LIC. ARTURO LOPEZ MONTOYA  
SECRETARIO DE ACUERDOS

